

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 SEP. 2020

Radicación No. 11001 31 03 023 2019 00409 00

A fin de resolver sobre el reconocimiento de personería, apórtese poder debidamente conferido, en el que se incluya expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que representa a la actora, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de Abogados, de tal manera que no pueda confundirse con ningún otro (núm. 2 y 5 del art 90, num. 1º art. 84 del C.G. del P e Inc 2 del art. 5 del D. leg 806 de 2020).

En consonancia con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5º del decreto legislativo 806 de 2020, alléguese certificado en registro nacional de abogados, en donde se pueda constatar la exigencia que prevé dicha norma.

Notifíquese,

  
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

